



ACUERDO No. CSJSAA25-135
21 de mayo de 2025

“Por medio del cual se dispone el traslado transitorio de un (01) cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga al Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga y traslado transitorio del cargo de Escribiente del Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en lo decidido en sala ordinaria del 21 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO:

El H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, creo con carácter permanente el cargo de Oficial Mayor en los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bucaramanga que no contaban con el cargo en su despacho, no obstante, fue excluido de la creación el Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

Esta Corporación desde aquel entonces, en cumplimiento de nuestro proceso misional de Reordenamiento Judicial, ha presentado ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del H. Consejo Superior de la Judicatura, reiteradas propuestas de creación del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador para Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, teniendo en cuenta que se trata del único despacho de su categoría que no cuenta con el cargo, sin que a la fecha se haya logrado dicho propósito.

Que la planta del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, se encuentra conformada así:

PLANTA DE PERSONAL	
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	
CITADORES CIRCUITO	9
CITADORES MUNICIPALES	15
ESCRIBIENTES CIRCUITO	8
ESCRIBIENTES MUNICIPALES	17
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	6
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
TÉCNICO EN SISTEMAS	1
TOTAL	60

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 7°, establece:

“(…)

*“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de **racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio**, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador*

podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”

Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de racionalizar el talento humano, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer el traslado transitorio de un (01) cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga al Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga a partir del 01 de junio de 2025 por el término de un (1) año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura decida otra medida.

Parágrafo: Corresponderá al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, determinar cuál será el servidor judicial que será trasladado transitoriamente.

Artículo 2°: Disponer el traslado transitorio del cargo de Escribiente del Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga al a partir del 01 de junio de 2025 por el término de un (1) año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura decida otra medida.

Artículo 3°: Las situaciones administrativas de los servidores judiciales trasladados transitoriamente, como licencias, permisos, vacaciones, etc. excepto la aceptación de la renuncia cuya competencia solo es de su nominador, serán atendidas por nominadores en donde cumplirán sus labores, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 4°: Que de tratarse de servidores judiciales en propiedad, las actas de seguimiento trimestral para la calificación integral de servicios, se realizarán de conformidad al Artículo 20° del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 5°: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios involucrados.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a 21 días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente

Oaom / Aaam / Fepr